

DECRETO NUMERO NUEVE DEL 2009

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Art. 3 Inc. 1 y Art. 30 Inc. 4 y 21 del Código Municipal, es facultad de este Concejo emitir ordenanzas para regular las materias de su competencia y la prestación de los servicios.

Que es competencia de este mismo Concejo crear, modificar o suprimir tasas, mediante la emisión de la correspondiente ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 204, Ordinal 1°, de la Constitución de la República, en cumplimiento de lo dispuesto por el Inciso Segundo del Art. 7 y el Art. 158 de la Ley General Tributaria Municipal.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas existente según Decreto número tres, de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial número 15-BIS.- Tomo 318 de fecha 22 de enero de 1993.

OBJETO:

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto, crear y modificar las tasas que se harán efectivas por la prestación de los servicios públicos municipales y los servicios de naturaleza jurídico administrativo.

Art. 2.- Créanse las tasas por servicios públicos, así:

USO DE BIENES MUNICIPALES

Por uso de postes del tendido eléctrico propiedad Municipal \$ 2.00 mensual

Art. 3.- Se modifican las tasas por servicios jurídico-administrativos y otros así:

LICENCIAS Y PERMISOS.

Permiso por el uso de espacios en sitios públicos por Mt2., por día o fracción..... \$ 0.25

Permisos para instalación de:

a) Postes del Tendido Eléctrico o red telefónica \$ 11.43
 b) Postes de servicio televisión por cable \$ 4.00

c) Torres de Tendido Eléctrico.....	\$ 100.00
d) Antenas y torres de telecomunicación	\$ 300.00
e) Cabinas Telefónicas	\$ 25.00
f) Por Instalaciones de antenas de cable satelital	\$ 5.00
g) Celebración de Matrimonios día hábil	\$ 10.00
Día no hábil en la zona urbana	\$ 15.00
Día hábil o no hábil en la zona rural	\$ 20.00
h) Utilización de la Casa Comunal de Masahuat para celebraciones sociales (matrimonios, cumpleaños, bautizos, primeras comuniones y otras celebraciones de carácter lucrativo), cada una	\$ 15.00
i) Alquiler de enseres Municipales: SILLAS.....	\$ 0.10 C/U
Y MESAS	\$ 0.25 C/U
j) Por Vehículos con Mercadería que ingrese al Municipio	\$ 1.00 C/U

POR EL USO DE SUB-SUELO CADA UNO AL MES POR:

a) Postes del tendido eléctrico.....	\$ 2.00
b) Postes de red telefónica	\$ 2.00
c) Torres del Tendido eléctrico	\$ 11.43
d) Antenas de Telecomunicación	\$ 56.00
e) Cabinas Telefónicas.	\$ 5.71

Por Extracción de Material del río (área permitida)

Arena, piedra y grava. Por cada Mt3. extraído	\$ 1.25
---	---------

Art. 5.- El Presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Masahuat, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Menando Nahum Mendoza Rosales,
Alcalde Municipal.

Juan Ramón Pinto Sandoval,
Síndico Municipal.

Arturo de Jesús López Aguilar,
Primer Regidor Propietario.

José Gabriel Montoya Quintana,
Segundo Regidor Propietario.

Luis Obdulio Lemus Arriola,
Secretario Municipal.

(Registro No. F026844)